



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGTCT
202532015143321

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 12 de 2025

Señor(a)

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL BTE 5904602025

Reciba un cordial saludo.

De manera atenta, por medio de la presente, nos permitimos remitir la respuesta al derecho de petición con radicado No. 5904602025 recibido en esta Entidad en fecha 30 de octubre de 2025. Agradecemos su interés y estamos comprometidos en brindar una respuesta a su solicitud de acuerdo con nuestra competencia.

En la petición se manifiesta:

“QUE PENA PERO ME PARECE MUY INCORFORME DE LA IRREGULARIDAD SOBRE LAS CAMARAS QUE SE LLEVARAN A CABO EN PONER AL TRASMILENIO YA QUE SI DE POR SI CAMARAS REGISTRADAS CON AUTORIDAD DE FUNCIONAMIENTO POSEAN FALLAS PARA SU USO DE FOTO MULTAS COMO ES POSIBLE QUE ALEGUEN POR LA APELACION DE UNAS CAMARAS EN TRASMILENIO DONDE SE CONSERVA EN MOVIMIENTO Y MAS EMCIMA NO TENGA NINGUN REQUERIMIENTP PARA PONERLAS EM USO SI NO QUE SE USEN ASI NOMAS SOLO PARA IMOEDIR LA SUPUESTA INVASION DEL CAPITAL”.

En atención a su comunicación, mediante la cual manifiesta su inconformidad frente a la instalación de cámaras de detección en el sistema de transporte público

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



TransMilenio, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) se permite brindar la siguiente información, en el marco de las competencias asignadas por la normatividad vigente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1843 de 2017, modificado por el artículo 109 del Decreto Nacional 2106 de 2019, y su parágrafo 2° adicionado por el artículo 181 de la Ley 2294 de 2023, las autoridades de tránsito se encuentran facultadas para instalar o habilitar sistemas automáticos, semiautomáticos u otros medios tecnológicos, fijos o móviles, para la detección de presuntas infracciones en la infraestructura de los sistemas de transporte público, comprendiendo los tramos de vía pública, las estaciones y la flota vehicular.

Esta disposición amplía el alcance de la Ley 1843 de 2017 al reconocer expresamente que dichos sistemas pueden implementarse dentro de la infraestructura del transporte público, con el propósito de controlar la invasión de los carriles exclusivos o preferenciales y fortalecer la seguridad vial, sin requerir autorización previa del Gobierno Nacional, siempre que las zonas vigiladas se encuentren debidamente señalizadas, conforme a los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Transporte.

En este contexto, los sistemas semiautomáticos de detección implementados en la infraestructura del sistema de transporte público estarán conformados por cámaras instaladas en la flota de buses de TransMilenio – TransmiZonal, así como por cámaras ubicadas en puntos fijos.

En el caso de las cámaras instaladas en los buses, los videos obtenidos son descargados y revisados por un agente de tránsito, quien verifica el material y extrae las evidencias que podrían constituir infracciones. Posteriormente, dichas evidencias son analizadas en el Centro de Procesamiento de Infracciones de Tránsito (CPIT), donde una autoridad competente valida la información y determina la procedencia o no de la imposición de la orden de comparendo, dando inicio, cuando sea pertinente, al proceso contravencional.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGTCT
202532015143321

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

De esta manera, la Secretaría Distrital de Movilidad reafirma que la implementación de dichos sistemas tecnológicos busca fortalecer la seguridad vial, optimizar el uso del espacio público y mejorar la convivencia en los corredores del sistema de transporte público, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Finalmente, desde la Secretaría Distrital de Movilidad esperamos resolver sus interrogantes y estaremos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

Nathaly Patiño Gonzalez

Directora de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 12-11-2025 03:44 PM

Revisó: Vanessa Bravo - Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte

Elaboró: Eduard Bernal- Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co